



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
138/2025

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
17/02/2025

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria por la concesión de subvenciones para entidades sin finalidad de lucro del ámbito social para el año 2025. Expediente núm. 138/2025

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

“Dado el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro del ámbito social año 2023 y en adelante, destinadas a financiar proyectos que permitan favorecer la inclusión y cohesión social y la lucha contra la pobreza de los ciudadanos y ciudadanas de Canovelles en situación de precariedad económica y/o riesgo de exclusión social



Visto que las Bases reguladoras han sido sometidas a información pública desde el 20 de diciembre de 2022 al 1 de febrero de 2023, ambos incluidos, mediante la publicación del anuncio correspondiente al tablón de edictos municipal, en el portal de transparencia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, sin haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se han convertido en aprobadas definitivamente en fecha 2 de febrero de 2023.

Visto que la aprobación definitiva de las Bases reguladoras fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2023 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm.8858 de fecha 20 de febrero de 2023.

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones será de 40.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal Vigente.

Dado el arte. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14 se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro del ámbito social año 2023 y en adelante.

Dado que el contenido de las mencionadas Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los arts. 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la ordenanza.

Visto el informe de la Jefa de Servicios de Atención a las Personas incorporado en el expediente.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención incorporados en el expediente.

Dado que el órgano competente para aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro del ámbito social. Año 2023 y en lo sucesivo, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación efectuada por la alcaldía por Decreto núm. 951 de fecha 23 de junio de 2023.

Dado lo expuesto, se acuerda:





Primero. APROBAR la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro del ámbito social para el año 2025, de acuerdo con las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin finalidad de lucro del ámbito social año 2023 y en lo sucesivo, aprobadas inicialmente en sesión Plenaria el día 24 de noviembre de 2022, siendo aprobadas definitivamente en fecha 2 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo en sesión Plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, fueron aprobadas las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro del ámbito social año 2023 y en adelante, destinadas a financiar proyectos que permitan favorecer la inclusión y cohesión social y la lucha contra la pobreza de los ciudadanos y ciudadanas de Canovelles en situación de precariedad económica y/o riesgo de exclusión social.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2023 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm.8858 de fecha 20 de febrero de 2023.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 40.000,00 euros e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- Subvenciones entidades sociales
- Partida presupuestaria: 103 2311 48107

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto/programa subvencionado, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

3.- Objeto de la convocatoria





El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Canovelles a través del departamento de servicios sociales, destinadas a financiar principalmente:

- *proyectos de garantía alimentaria y/o de distribución de productos higiénicos y farmacéuticos y otros de primera necesidad*
- *programas de intervención social y cuidados en la comunidad*
- *proyectos de acción comunitaria en vejez y familia*
- *proyectos socioeducativos*
- *programas de atención a la discapacidad*

Todos ellos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro del ámbito social y dirigidos a la población de Canovelles en situación de precariedad económica y/o riesgo de exclusión social.

4.- Finalidad de las subvenciones

Por tal de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- *Favorecer la inclusión y cohesión social, la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad, la promoción de la igualdad de oportunidades y el acceso de toda la ciudadanía a los recursos y servicios públicos.*

5.- Proyectos subvencionables

Pueden optar a las subvenciones reguladas en estas Bases reguladoras los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) *Garantizar que las personas y familias beneficiarias del proyecto sean ciudadanos y ciudadanas de Canovelles.*
- 2) *Estar dirigidos a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, a la detección y atención de las situaciones de vulnerabilidad y falta de recursos, ya la cobertura de las necesidades sociales básicas. En particular:*
 - *Proyectos de reparto de alimentos y/o productos higiénicos y otros de primera necesidad*





- *Proyectos de distribución de productos y recursos farmacéuticos y sanitarios*
- Proyectos de tarjeta monedero para la compra de alimentos, artículos de higiene y productos de primera necesidad*
- *Comedores sociales*
- *Proyectos dirigidos a la intervención social y los cuidados en la comunidad*
- *Proyectos de acción comunitaria orientados a combatir la soledad no deseada y el aislamiento social*
- *Proyectos de inclusión socioeducativa de niños y adolescentes*
- *Proyectos de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y/o problemáticas de salud mental*
- *Proyectos enfocados a la igualdad de género*
- *Proyectos destinados al abordaje de las violencias machistas y lgtbifóbicas y de la violencia hacia la infancia y la gente mayor*
- *Proyectos de atención a personas sin hogar*

3) *Enmarcar estos proyectos dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) vinculados al ámbito objeto de esta convocatoria: 1 Fin de la pobreza; 2 Hambre cero; 3 Salud y bienestar; 10 Reducción de las desigualdades y 12 Consumo y producción responsables.*

Cualquier proyecto que no reúna todos los requisitos, quedará fuera de la convocatoria

6.- Período de ejecución

*Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/programas desarrollados durante el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.***

7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

8.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas legalmente constituidas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que:





- Sean entidades sin ánimo de lucro que pertenezcan al ámbito social y estén debidamente inscritas en el registro público correspondiente.
- Sean entidades con sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona.
- El programa/proyecto por el que se solicita subvención cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases reguladoras.
- Dispongan de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objeto de la presente subvención y para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- Estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acrediten su exención.
- Hagan justificado en plazo las subvenciones anteriormente concedidas.
- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o haber sido objeto de la misma y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.
- No estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas a el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de realizar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican a el artículo siguiente.

La presentación de la solicitud comporta la autorización de la entidad solicitante para que, en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Canovelles obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

9.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

La documentación necesaria para formalizar la presentación electrónica de la solicitud es la siguiente:

Formulario electrónico de solicitud normalizado. Para rellenar el formulario electrónico de solicitud de la subvención será necesario disponer de la siguiente documentación:

Identificación de la entidad peticionaria, aportando:

- escritura de constitución o Estatutos.
- inscripción registral de la entidad.



- *copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.*

Identificación del representante legal, aportando:

- *poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.*

El formulario de solicitud será firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Este formulario irá acompañado de la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Memoria del proyecto/programa a realizar por el que se solicita la subvención. Habrá que adjuntar la memoria de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.*
 - a. La carencia de presentación de esta Memoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 7 de las bases reguladoras supondrá la exclusión automática de la convocatoria.*
- 2) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención. Habrá que adjuntar presupuesto de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.*
- 3) Compromisos. Habrá que adjuntar los siguientes compromisos de acuerdo con el Anexo 3 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.*
 - a. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.*
 - b. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.*
 - c. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.*
 - d. Declaración de que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayudas públicas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.*





- 4) *Declaración en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas, no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual ni por delitos de tráfico de ser humanos. Habrá que adjuntar la declaración de acuerdo con el Anexo 4 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.*
- 5) *En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000,00€, declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 , de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el Anexo 5 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.*

Tanto el formulario de solicitud como todos los anexos se tendrán que presentar firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante.

En cualquier caso, el formulario normalizado de solicitud así como todos los documentos exigidos en las presentes Bases reguladoras podrán descargarse también desde la [web del Ayuntamiento de Canovelles](#).

Toda la documentación podrá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

10.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) del extracto de la convocatoria remitida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días hábiles a contar desde esta publicación.

Para cada convocatoria las entidades sólo podrán presentar un único proyecto/programa, y, por tanto, una única solicitud.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 73.2 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, la solicitud de la subvención y la preceptiva documentación anexa, así como todos los trámites asociados, deben realizarse obligatoriamente por medios telemáticos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles.



La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

11.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la suya solicitud.

No serán objeto de requerimiento la falta de presentación de la Memoria/proyecto (anexo 1 del modelo normalizado) en los términos expresados en la cláusula 6 de las bases reguladoras.

12.- Órganos competentes por a la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento por a el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el departamento de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- *Presidente: D^a. Yolanda Sánchez Bueno, 1a teniente de Alcalde y Concejala de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.*
- *Vocal: D^a. Maria Flor Sánchez Enrique, Concejala de Políticas de igualdad, Colectividad, Cooperación y Solidaridad.*
- *Vocal: D^a. Montserrat Coll Mañosa, Jefe de Servicios de Atención a las Personas.*
- *Vocal: SR. Enric Chavarria Garcia, Trabajador Social.*
- *Secretaria: D^a. Isabel Puertas Muñoz, Técnica de Administración Especial del área de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.*





El órgano responsable de la resolución del procedimiento por a el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento distintas del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en uno único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, cómo a máximo, de tres meses a contar desde de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una golpe acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas en el Tablón de anuncios y en el Portal de transparencia municipal, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La notificación se producirá a los interesados en los términos regulados en el art.40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la cláusula 10 de las bases reguladoras.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la cimentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas, la incorporación de elementos de evaluación de la calidad, así como la alineación con políticas, programas o iniciativas públicas de carácter municipal.



La valoración tendrá un máximo de 50 puntos. Los proyectos/programas subvencionados será necesario que obtengan un mínimo de 30 puntos en esta valoración para ser estimados. Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

	Puntuación máxima
<i>Identificación de la necesidad, colectivo al que se dirige e impacto social del proyecto</i>	7
<i>Formulación, concreción y coherencia de los objetivos y actividades</i>	7
<i>Capacidad de la entidad para desarrollar el proyecto: experiencia en proyectos de similar naturaleza, adecuación del presupuesto al proyecto presentado, previsión de mecanismos de ajuste presupuestario, y elementos de calidad, ética y transparencia en la gestión</i>	6
<i>Definición del plan de trabajo coherente con los objetivos y actividades planteadas. Incluye fases, calendario, equipo de trabajo y funciones</i>	6
<i>Formulación y concreción de los sistemas de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto</i>	6
<i>Impacto territorial del proyecto en relación con los beneficiarios o beneficiarias</i>	5
<i>Incorporación del trabajo en red con los agentes y recursos del entorno</i>	5
<i>Incorporación de la perspectiva de género y la mirada interseccional dentro de la entidad, así como en los objetivos, actividades, metodología e indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto propuesto</i>	4
<i>Incorporación de acciones y/o metodologías innovadoras</i>	4
TOTAL	50

A todos aquellos proyectos que obtengan 30 o más puntos, se les otorgará un importe para cada punto obtenido. El importe asignado a la puntuación no será uniforme para todas las puntuaciones comprendidas entre 30 y 50 puntos, sino que se irá incrementando por tramos, dotando de un mayor valor económico los puntos de los proyectos/programas con más puntuación.

El importe/punto asignado a cada tramo se determinará en función del número total de proyectos/programas que hayan superado esta puntuación, y hasta agotar la



consignación presupuestaria. Esto se hará para garantizar que todos los proyectos valorados con 30 o más puntos obtengan subvención.

A tal efecto, se establecerán los siguientes 5 tramos de puntuación:

Tramo 1: de 30 a 33 puntos

Tramo 2: de 34 a 37 puntos

Tramo 3: de 38 a 41 puntos

Tramo 4: de 42 a 45 puntos

Tramo 5: de 46 o más puntos

De esta forma, el importe/punto asignado a la puntuación obtenida determinará el importe individualizado de la subvención que se otorgará a cada proyecto que, en cualquier caso, no podrá ser superior a la cuantía solicitada ni podrá exceder del 50% del coste total del proyecto/programa subvencionado.

15.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas bases y/o la convocatoria. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria de actividades que le acompaña.

Hay que tener en cuenta que, en ningún caso, se subvencionará la actividad general de la entidad, sino que el objeto de la subvención será un proyecto/programa concreto y determinado. En este sentido, los sueldos y salarios del personal técnico implicado directamente con el proyecto o la actividad subvencionada podrán considerarse gastos subvencionables y deberá especificarse su dedicación al formulario utilizado para realizar la justificación.

En cuanto a gastos indirectos, es decir, aquellos compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de actividades que realice la entidad beneficiaria (sueldos y salarios del personal administrativo o directivo, alquileres, suministros, material de oficina, etc.) no podrán superar el 5% del importe de los gastos directos que se imputen en la subvención otorgada.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1. Dietas y manutención.*
- 2. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.*
- 3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirle.*





16.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 31 de enero del año siguiente al de su concesión. En ningún caso se admitirán justificaciones parciales del proyecto/actividad.

La justificación de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria deberá presentarse a través del trámite correspondiente de la sede electrónica, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada de la totalidad de la subvención, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. Habrá que adjuntar la memoria de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.*
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. Habrá que adjuntar la memoria de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.*

Ambos anejos podrán descargarse también desde la [web del Ayuntamiento de Canovelles](#).

En la confección de la memoria de la actuación, dentro del apartado “Resultados obtenidos”, habrá que relacionar:

- Número de beneficiarios y/o familias atendidas.*
- Otra información cuantitativa de impacto.*

En la confección de la memoria económica se habrán de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.*





- Deberá indicarse el coste total de la actividad.
- Se podrán presentar facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. Estos documentos tendrán que ir acompañados de sus correspondientes comprobantes de pago.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del período de ejecución establecido en la convocatoria y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación.

17.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo lo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

18.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

19.- Régimen jurídico supletorio



En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante. ”

Segundo. PUBLICAR la convocatoria para la presentación de solicitudes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia municipal.

Tercero. AUTORIZAR el gasto de 40.000,00€ en la aplicación 103 2311 48107 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. COMUNICAR en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña, el texto de la convocatoria y la información requerida por la misma. La *Base de Datos Nacional de Subvenciones* dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido por la *Base de Datos* y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Quinto. COMUNICAR este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

